



RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2025 DEL VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE, TRANSFORMACIÓN DOCENTE Y EMPLEO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS AL PROGRAMA BECAS SANTANDER MICROCREDENCIALES 2025 - TERCERA EDICIÓN

El Vicerrectorado de Formación Permanente, Transformación docente y Empleo de la Universitat de València impulsa diferentes ayudas para obtener una microcredencial o formación de corta duración certificada por la Universitat de València.

Estas ayudas se convocan en colaboración con Banco Santander, que aporta la dotación económica, en el marco del convenio de colaboración vigente entre la Universitat de València y Banco Santander.

Y, por esta razón, el Vicerrectorado de Formación Permanente, Transformación Docente y Ocupación, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València (DOGV de 30 de mayo de 2022), por la cual delega determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universidad, y de acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

RESUELVE:

Primero

Convocar las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de microcredenciales o formación de corta duración y aprobar las bases que las regulan, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta resolución. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2025, orgánica 4190059238, específica 20250410, por un importe de 57.000 euros (190 ayudas).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

La vicerectora de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació

(Por delegación de la rectora, DOGV de 30 de mayo de 2022)

Ángeles Solanes Corella



Anexo I

Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de 190 ayudas para el pago de los precios de matrícula a abonar por estudiantes que realicen alguna de las Microcredenciales y formaciones de corta duración incluidas en el Anexo II, con la finalidad de promover la formación a lo largo de la vida y mejorar la empleabilidad.

El catálogo de cursos incluidos en esta convocatoria se publicarán junto con esta convocatoria. Asimismo, en la Plataforma Open Academy del Banco Santander [www.santanderopenacademy.com] y en la página web de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, ADEIT (ver anexo II).

Segunda. Personas destinatarias y requisitos

Las personas candidatas a estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Haberse inscrito en alguna de las formaciones ofertadas por la Universitat de València del presente programa de ayudas, que figuran en el Anexo II.
- Cumplir con los requisitos de titulación e idioma exigidos en cada acción formativa.
- Haber realizado el test de motivación disponible en la Plataforma Open Academy del Banco Santander [www.santanderopenacademy.com].

Quedan excluidas las solicitudes de los candidatos que no cumplimenten el test de motivación a realizar en la Plataforma Open Academy del Banco de Santander [www.santanderopenacademy.com], o no cumplan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

En el supuesto de que alguno de los cursos no llegara a impartirse por no alcanzar el número mínimo de estudiantes requerido, se comunicará a los solicitantes de las ayudas para que puedan optar por otro curso de los ofertados en el Anexo II.

Así mismo, las ayudas que queden desiertas podrán ser reasignadas a estudiantes de otros cursos incluidos en la presente convocatoria siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Tercera. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

Para solicitar estas ayudas los estudiantes interesados deben tramitar la solicitud mediante la Sede Electrónica de la Universitat de València, a través de este enlace directo: <https://ir.uv.es/0gBLQ10>, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del registro electrónico general de la Universitat de València (DOGV 03/02/2022).



Asimismo, deben inscribirse en la [Plataforma Open Academy del Banco de Santander](#) y realizar la inscripción en la página web de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, ADEIT, que figura en el Anexo II para cada acción formativa.

Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València su expediente académico de la titulación de acceso requerida para la acción formativa, en el caso de que no sean estudiantes de la Universitat de València.

Para los sujetos que no estén obligados a relacionarse con la Universitat de València por medios electrónicos también podrán presentar su solicitud en cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las personas solicitantes deberán aportar la declaración responsable cumplimentada y firmada que se encuentra en el Anexo IV.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día 3 de septiembre de 2025 y acabará el el 28 de octubre de 2025 (ambos incluidos).

En la inscripción la persona solicitante debe facilitar una cuenta de correo electrónico, preferentemente la cuenta de estudiante de la Universitat de València, si dispone de la misma.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que:

- a) Acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Todos los datos que ha indicado en la solicitud son ciertos.
- c) Queda enterada del hecho que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Autoriza a la Universitat de València a efectuar las comprobaciones que considere oportunas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- e) No está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mencionados en estas bases, las que incluyan datos que se demuestren ser falsos y las que no se presenten con arreglo a lo que se especifica.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona solicitante porque, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o enmiende las deficiencias, con la advertencia de que el hecho de no hacerlo así implica el desistimiento de la solicitud.



Cuarta. Procedimiento de concesión y órganos competentes

El procedimiento de concesión se hace en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano instructor es el Servicio de Formación Permanente e Innovación Educativa (SFPIE), de la Universitat de València.

La convocatoria y la resolución de concesión de estas ayudas se publicarán, con efecto de notificación, en el Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>]. Las notificaciones que tengan lugar en las diferentes fases de la instrucción se harán, si procede, a través del Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València o la Sede Electrónica de la Universitat de València, de acuerdo con las disposiciones que la regulan.

Una comisión evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión según los criterios de evaluación establecidos a continuación. Esta comisión estará presidida por una persona del SFPIE y la integrarán también una persona representante de la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València ADEIT, dos personas del Banco Santander y una persona del SFPIE que ejercerá la secretaría.

La vicerrectora de Formación Permanente, Transformación Docente y Empleo resolverá las ayudas vista la propuesta de la comisión. La resolución del procedimiento se realizará dentro del plazo que prevé la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de seis meses, que a este efecto computará a partir de la publicación en el DOGV del extracto de la convocatoria.

Las ayudas se conceden tomando en consideración la nota media del expediente académico de la titulación de acceso requerida para la acción formativa, siendo el criterio de prelación para ordenar las solicitudes presentadas. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las solicitudes con mayor número de créditos calificados en su último curso académico con matrícula de honor; si persiste el empate, se priorizará quien tenga más créditos calificados con sobresaliente, notable y así sucesivamente.

La universidad procederá a la adjudicación de las ayudas previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, y teniendo en cuenta el criterio de prelación referido anteriormente.

Quinta. Resolución

La vicerrectora de Formación Permanente, Transformación Docente y Empleo resolverá la adjudicación de estas ayudas antes del 28 de noviembre de 2025.

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València y en la página web del SFPIE e incluirá una lista de espera con los estudiantes que no han obtenido la ayuda solicitada, pero cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria ordenados por orden de puntuación.



Así mismo, la asignación definitiva se comunicará a los beneficiarios a través a través del Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y de la web Santander Open Academy [www.santanderopenacademy.com]. Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación en las dos plataformas a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión definitiva. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la ayuda y será adjudicada a las personas incluidas en lista de espera.

Contra la resolución definitiva sobre las personas beneficiarias, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro de del plazo de un mes a partir del día siguiente al día de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

Sexta. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán de cumplir las siguientes obligaciones, estando la ayuda condicionada al completo cumplimiento de las mismas:

- Haberse matriculado en la acción formativa correspondiente.
- Aceptar la ayuda que figura en el Anexo III en la Sede Electrónica de la Universitat de València y en la [Plataforma del Banco Santander](#) en los términos y plazos indicados en esta convocatoria.

La universidad aplicará la ayuda como descuento del precio de matriculación a abonar por la persona beneficiaria. En el supuesto de que la persona beneficiaria hubiera pagado el importe completo, se le reintegrará la cantidad de 300 €.

En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones, requisitos y obligaciones previstos en esta convocatoria, deberá devolver el importe de la ayuda y abonar el precio íntegro de la matrícula. En ese caso, la universidad procederá a la reasignación al siguiente solicitante incluido en la lista de espera que cumpla con los criterios establecidos.

En caso de imposibilidad de adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

Séptima. Importe de las ayudas

El pago de las ayudas concedidas se hace a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2025, orgánica 4190059238, específica 20250410, por un importe de 57.000 euros.

El importe de cada ayuda será de 300 euros. Las ayudas serán de aplicación, como descuento en el precio de la matrícula del curso.

Octava. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada que tenga una finalidad diferente.



Novena. Normas supletorias

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Décima. Protección de datos

Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos.

- Datos del responsable
Universitat de València (Estudi General)
CIF: Q4618001D
Avda. de Blasco Ibáñez 13
46010 València
lopd@uv.es

- Finalidades y base jurídica del tratamiento

Los datos personales suministrados voluntariamente en este proceso de inscripción se incorporan a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de tramitar la solicitud y llevar a cabo la gestión administrativa necesaria, en conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Procedencia de los datos

La Universitat de València solo trata los datos proporcionados por la persona solicitante.

- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos siguientes y para las finalidades siguientes:

- A Banco Santander, como entidad patrocinadora de las ayudas.
- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, con efecto informativo, se puede publicar la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

Publicación de las personas beneficiarias y del importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana..



- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, se borrarán de acuerdo con los criterios siguientes:

En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos que prevé la legislación administrativa en garantía de sus derechos.

- En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

- Derechos

- Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sfpmc@uv.es enviado desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si se procede, de documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València. El ejercicio del derecho de cancelación implica el desistimiento de la solicitud.
- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control La Universitat de València y sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada una dirección lopdc@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.
- Políticas de privacidad de la Universitat de València Las políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

**ANEXO II. RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA 3ª EDICIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER MICROCREDENCIALES 2025**

MICROCREDENCIALES	N ° AYUDAS CONVOCADAS
<u>Experto Universitario en Contabilidad, Tributación y Gestión de Nóminas.</u> (12ª edición)	19
<u>Experto Universitario en Fiscalidad Internacional.</u> (2ª edición)	19
<u>University Expert in International Legal English (ILEX).</u> (11ª edición)	19
<u>Experto Universitario en Infancia y Adolescencia en Riesgo. Comprensión e Intervenciones Específicas.</u> (7ª edición)	19
<u>Experto Universitario en Gestión del Talento en el Aula de Lenguas: Innovación, Creatividad e Inteligencia Emocional.</u> (7ª edición)	19
<u>Experto Universitario en Psicología Positiva y Coaching.</u> (10ª edición)	19
<u>Experto Universitario en Habilidades Terapéuticas desde un Modelo Integrativo en Psicoterapia.</u> (4ª edición)	19
<u>Microcredencial Universitaria Punción seca y electropunción en el síndrome de dolor miofascial.</u> (2ª edición)	19
<u>Experto Universitario en Estadística Aplicada a las Ciencias de la Salud.</u> (7ª edición)	19
<u>Experto Universitario en comunicación para la práctica interprofesional en salud.</u> (1ª edición)	19

ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

		Aceptación de la ayuda concedida	
0.- Convocatoria			
Ayudas Programa Becas Banco Santander MICROCREDENCIALES 2025, acción formativa			
1.- Datos de la persona beneficiaria¹			
Sr./Sra.		con DNI	
con número de expediente de solicitud de la ayuda			
2.- Acceptació de l'ajuda / Aceptación de la ayuda			
☐ Acepto la ayuda concedida por resolución de la vicerrectora de Formación Permanente, Transformación docente y Empleo de la Universitat de València, de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas.			
☐ Renuncio a la ayuda concedida por resolución de la vicerrectora de Formación Permanente, Transformación docente y Empleo de la Universitat de València.			

València,dede

Esta aceptación, debidamente cumplimentada y firmada por la persona beneficiaria, debe presentarse en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión definitiva de las ayudas, a través de la Sede electrónica de la Universitat de València.

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL SOLICITANTE					
NIF/NIE/PAS	NOMBRE	APELLIDOS			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PAÍS	
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD					
La persona que suscribe, declara responsablemente: - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.					
AUTORIZACIONES					
Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto ☐ Autoriza a obtener los datos relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ☐ Autoriza a obtener los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad social.					

València,de de